

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

## REGLAMENTO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE ANTEGRADO

(Aprobado: Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 26-10-05,  
modificado en sesión No. 14 del 24-08-07)

### BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- Ley Universitaria 23733.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** Es objeto del presente Reglamento normar el proceso de matrícula de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Art. 2°** La matrícula constituye una relación académico-administrativa que se establece entre la Universidad y el estudiante, mediante la cual se determinan derechos y obligaciones de ambos. La matrícula se renueva semestralmente.
- Art. 3°** El Consejo Universitario aprueba anualmente el Calendario de Matrícula.
- Art. 4°** La matrícula se lleva a cabo en las Facultades en estricto orden de mérito elaborado en base al promedio ponderado acumulado del estudiante.
- Art. 5°** El Decano o quien haga sus veces designará la Comisión de Matrícula encargada de organizar y supervisar el proceso.
- Art. 6°** La matrícula es un acto personal, en casos excepcionales la podrá realizar un representante del estudiante, con carta poder.
- Art. 7°** Para mantener la condición de alumno regular en un semestre, el estudiante deberá permanecer matriculado, en no menos del 5% del número de créditos exigidos en el Plan de Estudios de su Especialidad, luego del proceso de retiro. Se exceptúa a quienes culminen sus estudios en dicho semestre.
- Art. 8°** Los alumnos que dejaron de estudiar en semestres anteriores o han ingresado por traslado, tramitarán previamente a la matrícula su reincorporación, o incorporación en la Facultad, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario.

- Art. 9°** El estudiante se matriculará en las asignaturas para las que esté habilitado dentro del Plan de Estudios de su especialidad.
- Art. 10°** El estudiante que haya aprobado el número total de créditos exigidos en el Plan de Estudios de su especialidad, adquiere automáticamente la condición de egresado.
- Art. 11°** El estudiante que haya adquirido la condición de egresado, podrá inscribirse como alumno libre en cualquier asignatura, abonando los derechos correspondientes. A la aprobación de dichas asignaturas se le otorgará un certificado de capacitación.
- Art. 12°** Las Facultades brindarán a los estudiantes asesoramiento académico durante el proceso de matrícula.

## **CAPITULO II**

### **DEL NÚMERO DE CREDITOS**

- Art. 13°** El estudiante tiene la facultad de matricularse en un número máximo de créditos, según los siguientes casos.
- a) Quienes hayan cursado y aprobado en una sola vez todas las asignaturas del primer ciclo: Todos los créditos del segundo ciclo.
  - b) Quienes hayan cursado solo el primer ciclo y no estén comprendidos en el inciso anterior: en el número de créditos indicados en la Tabla N° 1, según su promedio ponderado.
  - c) Quienes no tengan asignaturas desaprobadas más de dos (02) veces: en el número de créditos indicados en la Tabla N° 1, según su promedio ponderado de los dos últimos periodos académicos.

**TABLA N° 1**

<b>PROMEDIO PONDERADO (PP)</b>	<b>N° DE CREDITOS</b>
20,00 ≥ PP ≥ 13,00	28
13,00 > PP ≥ 10,00	26
10,00 > PP ≥ 7,00	20
7,00 > PP ≥ 0,00	16

- d) Quienes tengan una asignatura desaprobada tres (03) o más veces: 16 créditos.

- e) Quienes tengan más de una asignatura desaprobada tres (03) o más veces; o hayan desaprobado todas las asignaturas en los dos (02) últimos periodos académicos: 12 créditos.
- f) Quienes no tengan asignaturas desaprobadas más de dos (02) veces y estén en la posibilidad de egresar: 30 créditos, pudiendo excederse en uno o dos créditos cuando no se alcance exactamente dicho número con las asignaturas a inscribirse <sup>(1)</sup>

**Art. 14°** El estudiante se matriculará en asignaturas pertenecientes a tres (03) ciclos como máximo; debiendo matricularse obligatoriamente en las asignaturas pendientes de los ciclos precedentes, siempre que cumplan con el requisito. <sup>(2)</sup>

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Art. 15°** El estudiante deberá presentar en la Oficina de Registros Académicos de la Facultad:

- Boleta de Notas del periodo anterior, en el caso de los ingresantes la Constancia de Ingreso en la Universidad.
- Relación de asignaturas a llevar.
- Recibos de pago autorizados.

**Art. 16°** La matrícula en las asignaturas con cruce de horarios de práctica no será aceptada. La Facultad no modificará los horarios una vez concluido el proceso.

**Art. 17°** La matrícula procede en las asignaturas cuyos requisitos hayan sido aprobados. Por excepción, se permitirá a los estudiantes que egresen en el semestre, matricularse en la asignatura y su requisito en forma paralela. <sup>(3)</sup>

**Art. 18°** Las vacantes en las asignaturas se cubrirán de acuerdo al orden de matrícula.

**Art. 19°** El estudiante podrá matricularse en las asignaturas electivas después de haber aprobado los cinco (05) primeros ciclos del Plan de Estudios o un número de créditos equivalente a éstos. <sup>(4)</sup>

**Art. 20°** Las Facultades establecerán un calendario para el proceso de verificación, depuración y ratificación de matrícula de los estudiantes.

**Art. 21°** Concluido el proceso de matrícula, la Facultad elevará la relación de estudiantes matriculados a la Oficina de Registro Central y Estadística, en el término de cinco (05) días hábiles. No se aceptarán matrículas extemporáneas ni cambios de sección.

---

(1),(2),(3),(4) y (5): Modificado en sesión de Consejo Universitario No.14 del 24/08/07)

## CAPITULO IV

### DE LA CANCELACIÓN DE MATRICULA Y DE LOS RETIROS

- Art. 22°** Se cancelará la asignatura electiva en la que se hayan matriculado menos de cinco (05) estudiantes. En este caso, el estudiante podrá modificar su matrícula.
- Art. 23°** El estudiante podrá solicitar el retiro de dos (02) asignaturas como máximo hasta la cuarta semana de clases. El retiro procede con la autorización del Director de la Escuela Profesional.
- Art. 24°** El retiro total o la solicitud de licencia procederá antes del examen parcial. Para tal efecto el estudiante presentará una solicitud al Decano adjuntando documentos que acrediten la razón invocada.

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** Las matrículas especiales serán aprobadas por el Director de la Escuela y será de conocimiento del Consejo de Facultad. <sup>(5)</sup>
- SEGUNDA** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por las Escuelas Profesionales con aprobación del Decano o quien haga sus veces, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario para su ratificación.
- TERCERA** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTA** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.